ACTA N° 13/88

Fecha: 31 de mayo de 1988.

CUENTA del Secretario de Legislación

- 1. Oficios de Presidentes de II y III Comisiones: solicitan ver en Comisión Conjunta proyecto que modifica ley sobre Martilleros Públicos, N° 18.118.
 - Se accede.
- 2. Oficio de Presidente de IV Comisión: solicita oficiar al Ejecutivo en cuanto a alternativas planteadas respecto de proyecto que modifica D.L. 2.306, de 1978, que dicta normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas.
 - Se accede y se suspende tramitación de la iniciativa.
- 3. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto que modifica ley 16.741, sobre poblaciones declaradas en situación irregular. Además, solicita cambiar calificación a extrema urgencia.
 - La indicación pasa a la Comisión específica, y el proyecto se califica con simple urgencia.

CUENTA del Secretario de la Junta

- 1. Oficio de Gabinete de la Armada: informa sobre próxima vi sita al país de Asesores de Cámara de Representantes de Estados Unidos y petición de reunirse con integrantes de Comisiones Legislativas.
 - Se les recibirá en esta fecha.

TABLA

- 1. Proyecto de acuerdo que aprueba Acuerdo interpretativo de Convenio sobre Mutuo Reconocimiento de Exámenes y Títulos Profesionales, entre Chile y Ecuador.
 - --Se aprueba.
- Proyecto de ley que transforma a Empresa Marítima del Estado en sociedad anónima y deroga texto legal que indica.
 - --Se rechaza.

ACTA N° 13 / 88

--En Santiago de Chile, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las 16.20 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Brigadier General Manuel Concha Martínez, Ministro de Economía, Fomento y Re construcción; Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda; Rafael Cruz Fabres, Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ismael Ibarra Léniz, Fiscal de la Corporación de Fomento de la Producción; Brigadier General Julio Andrade Ar mijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Car los Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; Gene ral de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altami rano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Jorge Arangua Suárez, integran te de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capi tán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del Teniente General Gordon; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Patri

cio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Gabriela Maturana Peña y Javier Rosselot Jaramillo, integrantes de las Comisiones Legislativas Primera y Cuarta, respectivamente.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO. - Se abre la sesión.
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Su venia, señor Almirante.

Excma. Junta, en la Cuenta figuran los oficios acerca de los cuales informaré a continuación.

Los dos primeros se refieren al proyecto que modifica la Ley sobre Martilleros Públicos y, en esta materia, el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa pide Comisión Conjunta, tanto para tener mayores antecedentes al respecto como por la necesidad de escuchar sobre el parti - cular al Ministerio del ramo.

Adicionalmente, el señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa manifiesta que la Comisión Conjunta le resultará necesaria incluso para definir su posición en tor no de la idea de legislar. Señala que, dentro de los aspectos que le preocupan, el primero es la situación del deudor, del ejecutado y, luego, aquélla de los remates públicos, que quedan en una posición de inseguridad en el articulado de la iniciativa.

Por las razones expuestas, ambos Presidentes de Comisiones solicitan Comisión Conjunta para tratar el proyecto contenido en el boletín 956-03. El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra. ¿Hay acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON .- Conforme .

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se verá en Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - En seguida, y esta vez a propósito del proyecto correspondiente al bole tín 929-02, radicado en la Cuarta Comisión, como Conjunta, y que tiene por objeto suprimir en general, respecto de la mujer, la obligación de inscribirse en los Registros Militares, salvo en los casos que su texto especifica, el señor Presidente de la Comisión Conjunta expresa que, hecho un examen de la iniciativa, resulta que, a primera vista, ésta no es otra cosa que un proyecto de ley que incluye una facul - tad delegada.

Ahora, analizado éste en sí mismo, genera tres posibles soluciones: una, excluir a la mujer de la inscripción en el Servicio Militar, sin perjuicio de que posteriormente se dictara una ley para la situación excepcional planteada en el texto del Ejecutivo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- O cada vez que se necesite.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O cada vez que se precise.

La segunda hipótesis consiste en excluir a la mujer de dicha obligación y contemplar la posibilidad de su inscripción voluntaria, que es más o menos la situación actual.

Y la tercera que, al parecer, es la idea del proyecto, es excepcionar a las mujeres de la obligación de ins cribirse y facultar al Presidente de la República para disponer la oportunidad en que éstas den cumplimiento a la obligación militar, y esto, a través de un decreto con fuerza de ley.

Los tres caminos son pertinentes, pero, a juicio

de la Comisión Conjunta, correspondería que el Ejecutivo, au tor del proyecto, emita su opinión sobre el particular y decida respecto de las tres alternativas o de otra.

Quiero recordar que, como indiqué, esta iniciativa está en Comisión y el plazo de ésta termina el 8 de junio. Lo destaco porque, para el caso de que se acordara acoger el oficio al Presidente de la República, habría que considerar tan próximo vencimiento.

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¿No hay ninguna posibilidad de que la Comisión decidiera que el sistema más adecuado sería el voluntario?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sí, podemos resolverlo, pero como son diferentes circunstancias y, en el fondo, es inconstitucional tomar una medida de inscripción y que el Presidente llame cuando quiera, es preferible que él elija lo que desea.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Me parece evidente que el sistema voluntario es el más lógico. O, de lo contrario, se le consultará al Presidente.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Da la impresión de que la inscripción tendría que ser obligatoria y el llamado, voluntario.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Yo no acepto que la inscripción de la mujer sea obligatoria.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Por eso, como una deferencia hacia el Ejecutivo, que él resuelva.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en e $\underline{\mathbf{n}}$ viarle una nota?

El señor GENERAL MATTHEI. - Creo que sí. Es lo más correcto.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Conforme, se le manda rá una nota y se suspende el trámite hasta recibir la res - puesta del Ejecutivo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, se ñor Almirante, para dar cuenta extraordinaria a propósito de una indicación del Ejecutivo recibida hoy en la mañana. La solicito por cuanto se pide trámite de extrema urgencia.

- El señor ALMIRANTE MERINO. ¿Habría acuerdo?
- El señor GENERAL MATTHEI.- S1.
- El señor GENERAL STANGE. Conforme.
- El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El oficio del Ejecutivo dice relación con un proyecto de ley ya informado por la Secretaría de Legislación, visualizado por algunas Comisiones Legislativas y resuelto por la Junta de Gobier no que se estudiara en Comisión Conjunta — boletín 955-14—.

Es de la competencia de la Tercera Comisión Legislativa y tiene por objeto resolver determinados aspectos que en la práctica se han evidenciado como perjudiciales en lo re ferente a la legislación sobre poblaciones declaradas en situación irregular.

En su texto se propone, fundamentalmente, aumentar las facultades de los SERVIU —señalo una de las características más importantes— destinadas a que estos puedan vender a los que están en posesión de sitios declarados en situación irregular, las propiedades que serán regularizadas.

Esa es la idea central de la iniciativa y también se acortan algunos plazos.

¿Qué sostiene la indicación de que doy cuenta? Pr \underline{i} mero, que el proyecto incide en vastos sectores de la población en los cuales existe este problema en gran incidencia.

Además, estima el Ejecutivo que, tal como está con cebido, el proyecto requiere de una modificación adicional consistente en reducir el plazo de los tenedores de sitios en situación irregular para presentar sus antecedentes al SER VIU a fin de agilizar el procedimiento.

En síntesis, solicita, primero, que el proyecto, ca

lificado de fácil despacho, tenga trámite de extrema urgencia y, luego, incluir una indicación destinada a acortar, de tres meses a treinta días, el plazo que tienen los ocupan tes de predios en situación irregular para regularizar su situación por intermedio del SERVIU.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Lo está viendo la Tercera Comisión y se pide extrema urgencia.

¿Alcanza a despacharse con esa calificación?

El señor GENERAL STANGE. - Es difícil.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Son quince días.

El señor GENERAL STANGE. - No alcanzamos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. Si se acordara extrema urgencia — he sacado la cuenta—, el plazo de la Comisión vencería el 13 de junio y el de la Junta, el 22 del mismo mes. Si se resuelve con esta fecha, hay que agregar quince días hábiles, con lo cual, en la práctica, llegamos a tres semanas.

El señor GENERAL STANGE.- En veinte días alcanz \underline{a} ríamos.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS. - Mi Almirante, solo tenemos un problema con el Ministerio de Vi vienda, que debe aclarar dos aspectos no incluidos en el proyecto. Para ello, el Comité de Vivienda de la Comisión citó a los representantes respectivos, sin perjuicio de la Comisión Conjunta que debe constituirse.

Por lo tanto, si es necesario complementar la in \underline{i} ciativa o si el Ejecutivo debe mandar una indicación, el pla zo se nos haría insuficiente.

Por lo expuesto, creo que nosotros podemos comprometernos a despacharlo en el menor tiempo posible, pero me parece que extrema urgencia sería demasiado poco.

A lo mejor, la Junta podría acordar simple urgencia y nosotros nos comprometeríamos a tenerlo listo cuanto antes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primero que todo tendría que ser Comisión Conjunta.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS. - Sí, se acordó la semana pasada, a petición de la Cuarta Comisión. Está en esa situación.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Y simple urgencia. ¿Habría acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON. - A mi juicio, otra solución sería darle extrema urgencia y llegado el mo - mento, si no se puede, se solicita una prórroga.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Es preferible calificarlo con simple urgencia y si está listo antes, mejor.

El señor GENERAL STANGE.- Lo haremos lo más rápido posible. Antes que termine el plazo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Debe apurarse al Ministerio de Vivienda.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Ustedes mismos tenían aprensiones y querían formular preguntas al respecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese Ministerio desea su pronto despacho.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme, simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Si está listo antes, en buena hora.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Permiso, mi Almirante.

Por oficio de fecha 26 de mayo, el señor Jefe de Ga binete de la Armada comunica que la Dirección del Ceremonial

y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores ha puesto en conocimiento del señor Comandante en Jefe de la Armada
y Miembro de la H. Junta de Gobierno, Almirante don José Toribio Merino Castro, la visita al país de diez Asesores de
la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 29 de mayo y 4 de junio del presente
año, y le solicita recibirlos en audiencia y que éstos pue dan, a la vez, tener una reunión informativa con algunos integrantes de las diversas Comisiones Legislativas.

Asimismo, informa que el señor Almirante Merino con cederá la audiencia a dicha delegación el día martes 31 de mayo, a las 18.15 horas, en su despacho de trabajo del piso 20 de esta sede del Poder Legislativo, motivo por el cual se propone a la Excma. Junta de Gobierno que la reunión de di - cha delegación con los representantes de las Comisiones Le - gislativas se efectúe ese mismo día, a las 18.30 horas, en la Sala de Sesiones del piso 16 del Edificio Diego Portales.

- El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo?
- El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.
- El señor GENERAL STANGE. Sí.
- El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.
- El señor ALMIRANTE MERINO.- Al terminar la Cuenta, ofrezco la palabra.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA ACUERDO INTERPRETATIVO
 DE CONVENIO SOBRE MUTUO RECONOCIMIENTO DE EXAMENES Y TI
 TULOS PROFESIONALES, ENTRE CHILE Y ECUADOR (BOLETIN
 931-10).
- El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el abogado informante.
- El señor JAVIER ROSSELOT, RELATOR.- Con la venia de la Excma. Junta de Gobierno, paso a relatar el informe de

la Cuarta Comisión Legislativa sobre el proyecto que aprueba el Acuerdo concertado entre Chile y Ecuador, por cambio de no tas de mayo de 1987, interpretativo del Convenio sobre Mutuo Reconocimiento de Exámenes y Títulos Profesionales de 1917.

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y fue calificada de fácil despacho.

El Convenio sobre Mutuo Reconocimiento de Exámenes y Títulos Profesionales celebrado entre ambos países en 1917, cuyos artículos 1° y 3° se vienen interpretando en el Acuerdo Interpretativo, reconoce validez en Chile y Ecuador a los exámenes rendidos y grados obtenidos legalmente por nacionales de los dos países en los colegios o corporaciones de Ecuador y de Chile.

A su vez, a los profesionales que nombra — aboga — dos, médicos, ingenieros, arquitectos, pedagogos, agrimenso-res, cirujanos y farmacéuticos—, tanto chilenos como ecuatorianos, y que posean títulos adquiridos legalmente en cual — quiera de los dos países, se les autoriza para ejercer libremente su profesión en el territorio del otro país.

Conforme al Convenio, para acceder a tales beneficios los interesados deberán cumplir con ciertos requisitos. Estos son comprobar su nacionalidad e identidad personal y la autenticidad de los respectivos documentos.

Las dudas de interpretación que ha originado la aplicación del Convenio se han producido al pretender, ciertos beneficiarios potenciales, hacer extensivas las normas de sus artículos 1° y 3° a títulos y grados no otorgados por entidades de Ecuador o de Chile, sino que por instituciones de terceros países y revalidadas en los países contratantes.

Tal interpretación extensiva de la norma no ha s \underline{i} do aceptada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por los Tribunales chilenos cuando han sido llamados a pronun - ciarse al respecto.

Con el objeto de resolver de manera definitiva el problema, se negociaron las notas reversales de 1987, a pro

posición de la Embajada de Chile en Ecuador.

Dichas notas expresan que el Gobierno de Chile en tiende que los títulos, exámenes y grados a cuyo reconoci - miento alude el Convenio de 1917 están referidos solo a estudios efectivamente realizados en las instituciones educacionales de las partes contratantes, e igual alcance otorga a los títulos presentados por el interesado para efectos del ejercicio profesional.

Como se plantea en el informe de la Comisión, al cual me remito para sintetizar el análisis de los anteceden tes de la iniciativa, la aprobación de las notas interpreta tivas en los términos expuestos recoge el sentido correcto de los artículos 1° y 3° del Convenio, lo que se desprende de numerosos convenios multilaterales y bilaterales suscritos por Chile que así lo confirman y de la reiterada jurisprudencia administrativa y judicial en la materia.

La interpretación auténtica del Convenio que realiza el Acuerdo se ajusta al derecho internacional e interno, y el procedimiento elegido para dar fuerza legal a las notas es el contemplado por la Constitución Política.

En su informe, la Secretaría de Legislación estima que no existen inconvenientes de derecho para que la Excelentísima Junta de Gobierno apruebe el instrumento sometido a su consideración.

Las Comisiones Legislativas aprobaron el proyecto de acuerdo y formulan como indicación el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación.

El texto acogido por la Comisión informante que se presenta para aprobación de la H. Junta de Gobierno es el siguiente:

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo concertado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Ecua
dor, por Cambio de Notas de fechas 6 y 18 de mayo de 1987,
mediante el cual se interpreta el Convenio sobre Mutuo Reco
nocimiento de Exámenes y Títulos Profesionales, celebrado
entre ambos países el 17 de diciembre de 1917."

Es cuanto puedo informar a la H. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna observa
ción?

El señor GENERAL STANGE.- No hay.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON .- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE TRANSFORMA A LA EMPRESA MARITIMA

DEL ESTADO EN SOCIEDAD ANONIMA Y DEROGA TEXTOS LEGALES

QUE INDICA (BOLETIN 864-03).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasamos al punto dos de la Tabla: proyecto de ley que transforma a la Empresa Marítima del Estado en sociedad anónima y deroga textos legales que indica.

Tiene la palabra la señora Gabriela Maturana.

La señora GABRIELA MATURANA, RELATORA. - Esta iniciativa legal tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, fue conocida por la Excma. Junta de Gobierno con fecha 23 de julio de 1987 y se la calificó de fácil despacho para todos los efectos legales y reglamentarios. Posteriormente, a petición de la Cuarta Comisión Legislativa, la H. Junta ordenó su estudio por una Comisión Conjunta.

Ahora bien, la tramitación de dicho proyecto se suspendió durante el período legislativo pasado, en espera de un texto de reemplazo que debía enviar el Ejecutivo conforme a las inquietudes planteadas por la Comisión Conjunta, y en abril del presente año se reanudó su estudio.

Su objetivo principal es transformar a la Empresa Marítima del Estado, persona jurídica creada por ley, con patrimonio propio y administración autónoma, en una socie - dad anónima cuyos socios serán la Corporación de Fomento de la Producción y una entidad filial de ésta que ella determine, la que se regirá por las normas generales aplicables a ese tipo de sociedades.

Se trata de dar a esta empresa del Estado una estructura que le permita la agilidad necesaria para desenvol verse en un campo competitivo como es el naviero, y eliminar los obstáculos que presenta su actual conformación jurídica, que le impide actuar con la expedición y flexibilidad que requieren sus decisiones comerciales y cumplir las metas que el Supremo Gobierno se ha fijado para esta empresa en cuanto a su rentabilidad y eficiencia.

Para el logro de estos fines, el proyecto que se somete a consideración de la Junta consta de ocho disposi - ciones permanentes y una transitoria.

Su artículo 1° autoriza expresamente al Estado para desarrollar actividades empresariales de transporte marítimo en cualquiera de sus formas. Con ello, la norma se ajus ta a lo dispuesto en el inciso segundo del N° 21 del artículo 19 de la Constitución Política de la República y, en con secuencia, este precepto, precisamente, debe ser aprobado con quórum calificado.

Su artículo 2º señala que, de conformidad con la autorización otorgada en su artículo anterior, la CORFO, según lo dispuesto en su ley orgánica, que le otorga facultad para realizar actividades empresariales, concurrirá con terceros a la forma ción de una sociedad anónima que se denominará Empresa Marítima Sociedad Anónima, la que podrá usar para todos los efectos legales y comerciales el nombre de fantasía de EMPREMAR S.A.

Esta sociedad se regirá por las normas de las sociedades abiertas y será la continuadora legal de la Empresa Marítima del Estado en todos sus derechos y obligaciones.

En la constitución de esta sociedad la CORFO tendrá una participación mínima en el capital inicial de un 99%.

Su objetivo será el transporte marítimo en cualquiera de sus formas, ya sea de pasajeros, carga y objetos postales, y to do cuanto tenga relación directa o indirecta con dichas actividades, dentro y fuera del país.

Su domicilio será la ciudad de Valparaíso, sin perjui - cio de las agencias, sucursales y oficinas que mantenga en otros lugares.

Por su artículo 3° transfiere de pleno derecho a la nue va sociedad todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de EMPREMAR, señalando un procedimiento al respecto, ya que la disolución de EMPREMAR, por una parte, y la creación de la Empresa Marítima S.A., por otra, no son dos actos simultáneos.

Su artículo 4°, que en su texto primitivo corresponde al artículo 3° del Mensaje, establece que CORFO deberá mantener permanentemente la propiedad, a lo menos, del 67% de las acciones que conforman el capital de la sociedad anónima que se crea, no pudiendo enajenar tales acciones.

En caso que se propongan aumentos de capital y la Corporación de Fomento de la Producción no cuente con los recursos necesarios para suscribir las cantidades requeridas que le aseguren, a lo menos, un 67% del capital accionario, deberá

oponerse a la señalada proposición de aumento de capital.

Esta norma fue objeto de un amplio debate en el seno de la Comisión Conjunta, toda vez que si bien las Comisiones estuvieron contestes en la conveniencia de transformar la actual estructura jurídica de EMPREMAR en una sociedad anónima abierta para darle un manejo más flexible y eficiente, no hubo consenso en lo tocante a su capital accionario.

Es así como la Primera Comisión acogió de un principio la norma recién descrita. Además, en relación con esta materia, planteó la necesidad de que el Estado hiciera un aporte a esta nueva sociedad, destinado a aumentar su capital operacional a fin de asegurar la permanencia de dicha empresa en el tiempo, ya que, considerando los antecedentes económicos y financieros de EMPREMAR, el simple cambio de estructura no era garantía suficiente para que esta nueva sociedad anónima pudiera competir en condiciones semejantes con las compañías navieras privadas de transporte marítimo ni lograr los objetivos enunciados en el informe técnico acompañado a esta inicia tiva legal, planteamiento que fue acogido también por las otras Comisiones.

Ahora bien, el Ejecutivo accedió a esta sugerencia a través de un artículo transitorio que contiene el nuevo texto enviado por él y que motivó la suspensión de esta iniciativa, en el cual se consigna que la CORFO, dentro del plazo que se señala, deberá citar y concurrir a una junta extraordinaria de accionistas con el objeto de proponer un aumento de capital social mediante la emisión de acciones de pago de la sociedad anónima aludida, por un monto de US\$ 7.- millones.

Asimismo, la CORFO deberá suscribir y pagar de inme - diato acciones de pago de esta emisión por un monto no infe - rior a US\$ 3,5 millones. Al mismo tiempo propuso modificar el artículo 4° en comento, en el sentido de eliminar la obliga - ción de CORFO de mantener permanentemente el 67% de las acciones que conforman el capital social de EMPREMAR S.A. O sea, que este porcentaje está referido al momento de su constitu - ción y que puede disminuir en el caso que se proponga aumentos de capital.

La Primera Comisión estuvo de acuerdo con la norma transitoria relativa al aporte, al igual que las otras Comisiones, pero mantuvo su posición de acoger el texto primitivo del artículo 4° ya descrito. El resto de las Comisiones, incluso las Comisiones Tercera y Cuarta, que al principio estuvieron con la norma original del Ejecutivo, aceptaron esta enmienda para esta disposición.

Es por ello que se someten a la consideración de la H. Junta de Gobierno para este artículo 4° dos textos alternativos, que están en su conocimiento.

Su artículo 5° declara disuelta la persona jurídica de derecho público denominada EMPREMAR, a contar de la fecha de existencia legal de la nueva sociedad anónima que se crea. O sea, rige a contar de la fecha de publicación del decreto a que se refiere el inciso segundo del artículo 3° de esta ley en proyecto.

El artículo 6° contiene otras normas para implementar este cambio de estructura. Y su artículo 7° se refiere al personal actual de EMPREMAR, el cual seguirá desempeñándose sin solución de continuidad en la sociedad anónima que se crea y se regirá por las disposiciones aplicables al sector privado en materias laboral y previsional, dándole la opción de mantenerse en el régimen previsional en que se en cuentran adscritos, sin perjuicio de su derecho a optar por el régimen establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980.

En lo relativo a su personal, debo hacer presente que los representantes del Ejecutivo asistentes al debate de esta iniciativa, asumieron el compromiso de ofrecer en prime ra prioridad a dichos trabajadores al menos el 10% de las acciones de la citada empresa, deducidas de la parte que se enajena.

Finalmente, su artículo 8° deroga el decreto con fue<u>r</u> za de ley N° 327, de 1960, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que creó EMPREMAR, a contar de la fecha de existencia legal de la nueva sociedad que se forma.

Es todo cuanto puedo informar, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Bien, gracias.

Sobre la materia, existe diferencia entre la Primera y el resto de las Comisiones sobre el artículo 4° en cuanto a la necesidad de que la nueva empresa que se crea mantenga, al menos, el 67% de las acciones — que fue lo mismo que hici mos con el ISE—, con el objeto de que el Estado tenga alguna forma de controlar la competencia en las tarifas navieras en general, sin estar supeditada a lo que hayan decidido las conferencias sobre nuestro transporte.

Por otra parte, es necesario que el Estado tenga una compañía naviera propia o que posea la mayoría de las acciones de una compañía de este tipo, porque constituye uno de los elementos fundamentales para la defensa o la seguridad nacionales, ya que, como sabemos, en una situación de emergencia, por ejemplo, puede ser que todos nuestros buques estén lejos de los puertos chilenos. En volver, pueden demorarse mucho.

La compañía que fuese estatal, por las condiciones que se quiere que tenga, podría perfectamente mantenerse en lugares cercanos y llegar en forma rápida.

El último caso que tuvimos fue en el año 1978, en que sucedió exactamente eso. Habíamos dejado los buques de la EMPREMAR en los alrededores y el resto de ellos estaba fue ra de Chile.

Ofrezco la palabra.

¿Hay acuerdo sobre el artículo 4°?

El señor GENERAL MATTHEI. - Estoy de acuerdo con el ar tículo 4°, en la forma como lo presenta la Primera Comisión. En realidad, igual que en el ISE, no soy muy amigo de las empresas estatales. Esta empresa se quedará atrás, ya que no obten drá plata del Fisco y las otras crecerán más rápido y, en con secuencia, no podrá competir.

Todo esto se hizo para liberarla de las trabas. Si quie ren mantenerla amarrada, háganlo. Pero no podrá crecer y, 16-gicamente, vegetará.

Por lo tanto, por eso estoy de acuerdo. En consecuen - cia, cambio mi opinión.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Quisiera entregar una información respecto de eso.

La proposición original que se planteó fue siempre con la obligación de mantener el 67% en manos del Fisco. Así fue la proposición. El Ejecutivo entendía que ésa era la posición global de las Comisiones Legislativas y por eso lo sugirió así.

Sin embargo, durante la discusión, especialmente la Primera Comisión, planteó la idea de aumentar el capital en ...

US\$ 7.- millones a la empresa. Entonces, ahí apareció la difi - cultad, porque quería plantearse como obligación del Fisco ha - cer el aumento de capital por US\$ 7.- millones.

Luego, existían dos problemas básicos para esa obliga - ción. Uno, que la empresa está en competencia con otras, que han manifestado permanentemente que el hecho de ser esta empresa estatal le genera precios subsidiados en base a la no necesidad de retorno sobre el capital que tiene.

EMPREMAR ha sostenido siempre que no es el caso e, in - cluso, el año pasado reabrió un tráfico a América del Norte sobre la base de que efectivamente tenían estudios de que no competían deslealmente con el resto de las empresas privadas que tienen endeudamiento y deben financiarse en función del mercado.

Esta primera dificultad de cómo asegurarse de que realmente no estuviéramos, en el fondo, por esta vía de aumento de capital subsidiando lo que había sido o podían ser operaciones que no eran de mercado ni rentables de EMPREMAR en tráficos que el Gobierno no se los ha solicitado, ya que los tráficos especiales de cabotaje, en su mayoría, no los hace EMPREMAR, sino en conjunto con otras empresas, tienen un subsidio, en algunos casos, regionales.

Y el otro problema es de dónde salían los recursos del Fisco.

Para compatibilizar ambas cosas y buscando una solución, el Ejecutivo propuso una alternativa, que es la planteada aquí, que contiene un artículo 6° que establece la obligación de mantener el 67%, pero en las acciones originales, de modo de darle

oportunidad para que el aumento de capital de US\$ 7.- millones se pueda hacer con recursos del Fisco, al menos en la mitad, en una primera instancia.

También se consigna esa obligación, pero el Fisco ti \underline{e} ne la libertad para vender esas acciones, buscar otros acci \underline{o} nistas para ese aumento de capital.

Aquí hay que mirar el artículo 4° en conjunto con el artículo transitorio. Es este último el que establece la obligación al Fisco de efectuar el aumento de capital en US\$ 7.- millones, a CORFO de aprobarlo, y suscribir, desde ya, un mínimo de US\$ 3,5 millones. Considerando la regla que se está exigiendo en la proposición de la Primera Comisión de que se mantenga el 67%, aquélla obligaría a suscribir más de US\$ 3,5 millones y compulsaría a suscribir hasta alrededor de US\$ 5.- o US\$ 6.- millones, que corresponden al 67%.

Entonces, el Ejecutivo había pensado que el Fisco no tu - viera esa obligación, sino que poseyera la flexibilidad de llegar hasta los 3,5 millones e, incluso, con la posibilidad de recuperarlos con parte de la venta del resto del 33% de las acciones originales que no tuvieran que venderlas a los trabajadores, ya que estaríamos obligándole a vender un por - centaje de esas acciones, que se efectúa con facilidades y con cierto tipo de ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Usted no me alcanzó a es - cuchar.

Estoy de acuerdo con mantener el 67%, pero veto en forma absoluta el que se le dé los US\$ 7.- millones.

- El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No acepta los US\$ 7.- millones?
 - El señor GENERAL MATTHEI.- No.
 - El señor ALMIRANTE MERINO. ¿Cuánto le dimos a LAN?
- El señor GENERAL MATTHEI. Ese es otro cuento. Ahora autorizamos a LAN a vender hasta el 40%.
- El señor GENERAL STANGE.- Yo también me opongo a los US\$ 7.- millones.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Entonces, no hay ley y el Fisco le tiene que dar los siete millones de todas maneras.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si quiere dárselos y le sobra ...

El señor ALMIRANTE MERINO. - ¡Sencillamente, tiene que darselos! De lo contrario, no hay ley. Si no, se acaba EMPREMAR.

El señor GENERAL MATTHEI. - Está malo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, por eso se había propuesto, buscando una solución, de que aumente el capital ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro, entonces, las otras compañías empiezan a comprar las acciones, ya que lo que quieren es eliminar a EMPREMAR.

He conversado con los navieros.

El señor MINISTRO DE HACIENDA. - Pero no podrían, porque de todas maneras estaría obligada a mantener el 67% de las acciones originales. La diferencia de las acciones originales es lo que le permite a usted hacer el otro aporte.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En cinco años plazo desa - parece EMPREMAR.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Probablemente ...

El señor ALMIRANTE MERINO. - Si usted hubiera estado en los buques de EMPREMAR sabría que son todos del año 60 y tanto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA. - Almirante, creo que ésta es una alternativa de que no desaparezca y que quede como una empresa en competencia, porque efectivamente le da distintas facilidades de operar a las que tiene hoy día.

Actualmente, como me lo ha manifestado el señor Director de EMPREMAR, entiendo que el Almirante Calderón, él ve que, con las reglas que tiene hoy día, es la manera más clara de asegurar que no podrá subsistir.

O sea, la voluntad del Ejecutivo de darle una oportu - nidad se representó al incluir esta norma legal.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Por eso propongo que para que EMPREMAR no tenga todas las trabas que actualmente posee, se transforme en una sociedad anónima con la condición de que el Fisco mantenga el 67% de sus acciones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Para buscar la compatibilización de lo que usted además solicitaba, Almirante, que lo entendemos, porque, incluso, usted recuerda que en algún momento el año pasado era necesario adquirir un barco nuevo, había que dar una autorización y ésa se otorgó, ...

El señor ALMIRANTE MERINO. - Era cuestión de hablar por teléfono, ya que de lo contrario se perdía el buque. Era una cuestión de tres minutos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Que EMPREMAR siga así no más. O cambiamos la cosa.

El señor ALMIRANTE TOLEDO. - Quisiera explicar que en la I Comisión pedimos este aumento de capital, porque EMPREMAR, al igual que las otras empresas, durante el período que hubo pro - blemas con los fletes, también fue afectada por éstos y tuvo dificultades para vender sus servicios, de la misma forma que las tuvieron las otras empresas. Pero aquéllas tuvieron la ventaja de que no tienen ninguna obligación de pedir permiso a nadie para endeudarse y para conseguir los recursos.

Por lo tanto, las otras empresas rápidamente modernizaron sus flotas y se pusieron de acuerdo con el mercado de fle tes que hay en este momento.

Usted acaba de indicar, Almirante, que EMPREMAR en la actualidad, por el hecho de que tiene una flota que es antigua y que debe renovar, no podría hacerlo si no se le da un aumento de capital y resuelve así sus problemas de inmediato.

Es ilusorio lo que piensa el señor Ministro de que se puedan vender las acciones y que sea el privado quien pague es te aumento de capital, porque con la situación que tiene EMPREMAR nadie compraría las acciones —así lo estimo de acuerdo con los informes económicos que ha dado EMPREMAR—si no se arregla de inmediato el problema económico que tiene y pueda, entonces, mo dernizar su flota y entrar en la competencia necesaria.

Ahora, la cantidad de dinero que se pide para el aumen to de capital corresponde a una parte de su pasivo. No es la totalidad, como se le entregó a LAN, solamente es para que resuelva sus problemas inmediatos de pasivo y tenga un capital de operación que le permita competir en igualdad de condiciones, porque en este momento, con las pocas posibilidades económicas que tiene, no le es posible ni siquiera competir en el cabotaje, que es una de las obligaciones que tiene esta empresa para mantener lo que el señor Almirante explicó antes, sobre necesidades de seguridad nacional, que son permanentes.

Entonces, ésa es la razón por la cual la Primera Comisión planteó esta necesidad de aumento de capital y que es perfectamente compatible con el hecho de no vender más del 33%, que ya es una parte importante del capital que puede recuperar el Estado, si es que puede venderlas, porque, como dije antes, con la situación económica de EMPREMAR es ilusorio el pensar que los privados vayan a invertir en esto, a menos que quieran liquidarla, como explicaba el señor Almirante.

Eso es lo que quería aclarar.

El señor GENERAL MATTHEI. - Perdón.

Solamente por si acaso, ya que he sido aludido dos veces con el asunto LAN.

Quisiera decir que si alguien se opuso permanentemente a que a LAN se le diera plata, he sido yo y creo que a todos les consta.

Si hay alguien que piensa que LAN debiera venderse, he sido yo. Por lo tanto, no crean que he defendido a LAN y aquí he cambiado de política porque se trata de EMPREMAR. Con LAN y EMPREMAR es la misma política.

Lo digo nada más que para que quede constancia.

El señor ALMIRANTE MERINO. - Sí, indudablemente que pue de ser para los efectos de dejar constancia, pero el problema que se plantea desde el punto de vista del empleo de los medios en el caso de emergencia, no es comparable LAN con EMPREMAR por el tiempo que demoran estos medios.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUC-CION.— Almirante, respecto al temor que usted plantea en el sentido de que la participación del sector privado en forma mayoritaria dentro de EMPREMAR a futuro, por los problemas que indica mi Almirante Toledo, pueda ocasionar situaciones de emergencia, sabemos que las últimas situaciones de este tipo que se han presentado, especialmente en lo que se refiere a cortes de alimentos en las zonas norte y sur, han sido cubiertas por naves que no son de EMPREMAR.

Y, por otro lado, la Ley de la Marina Mercante, en su artículo 14 también tiene contemplado — y ésa fue la ra - zón que se aduce— que, cuando el Estado exige realizar tráficos especiales que no están cubiertos por empresas navie - ras nacionales, deberá licitarse un subsidio para ser adjudicado a aquellas empresas navieras chilenas que se comprome - tan a cumplir el tráfico requerido.

De tal manera que con eso quedaría cubierta la posible necesidad y emergencia que pudiera presentarse en algún momento determinado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Siempre que haya en la costa.

El señor GENERAL STANGE. - En un principio, me había opuesto también a transformar la empresa, específicamente por lo relativo al cabotaje en la zona sur, pero la última información que tengo es que allá está perfectamente asegura da la situación y hay suficientes naves o buques en el sector.

El señor MINISTRO DE HACIENDA. - Es una empresa que ha ce tráfico local, probablemente la más importante, que es distinta a EMPREMAR y que es una sociedad limitada-CORFO, y que es el caso de TRANSMAR, aparte de otras.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo o no hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Estamos de acuerdo en que no, no más.

El señor GENERAL STANGE.- Bien, quiero ... (no se entiende) mi opinión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, entonces, no hay ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- Al menos no en las condiciones que viene la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.— En otras condiciones tam poco la acepto.

El señor GENERAL MATTHEI.-; Ah, entonces!

No hay ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

-- Se rechaza el proyecto por no haber unanimidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Tabla.
Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.00 horas.

JOSE T. MERINO CASTRO Almirante

'Aneleux

Comandante en Jefe de la Armada Presidente de la I Comisión Legislativa

WALTER MARDONES RODRIGUEZ

Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno